

1
Certifico Yo el Infrascripto Teniente de los Curas Rector de la
Catedral, q. en un libro de papel comun forrado en pergamino, en q.
están escritas las Partidas de Bautismos, de Excomuniones q. se han hecho
en esta dha Iglesia q. Comenció a Coxer el año de mil Setecientos O-
chenta y siete, y sigue: a f. 25, está la siguiente =

Partida de Bautismo

En la Ciudad de los Reyes, en diez y seis de Agosto de
mil ochocientos Nueve años. Yo D. Mariano de Roa
Teniente de los Curas Rector de la Catedral, Coaxire
bautire, prese Oleo, y Crisma, a Justa Rufina de
quatro dias de nacida, es hija legitima de D. Jose
Maria Iglesias, y de D.ª Josefa de los Reyes: fue
su Madrina D.ª Elena Maldonado: fueron testigos
D.ª Jose Huert y D.ª Adrian Espinoza, presentes y lo firmé =

Memoria. Con su partida Original, libro, forro, y año citado
aque me Remito, y p. q. Conste y obre los efectos q. Conbenga doy
esta en Lima, a pedimento de Parte legitima. Sagrario y Febrero 23.
A T D J J

Mariano de Roa

CA. 701
CAT 163
DOC 3086
F 4



En quartillo.

**STELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NVEVE**

Partida de...
M. de...
Año de 1808

D^a M^a Josefa Reyes, viuda de d^o Jose Maria Zuleta, ya difunta, y madre de Maria Justa Zuleta tambien difunta, que muere a los diez y nueve dias despues de la muerte sin padre como se lo proceda en d^o. parecio ante N^o. y D^o. q^o p^o bienes de d^o mi marido manido, quedo un Negro Brial nombrado Jose Manuel, sin de las mas bienes que este, con cuyo valor se havia de cubrir los gastos de su funeral y entierro, cuyo importe no se ha satisfecho hasta la presente, lo que muere el d^o. mi marido, recaian sus bienes, en su h^uera legitima y n^oia Maria Justa, con q^o. haviendo sobrelivido, diez y nueve dias, a los quales fallecio, a recaido en mi la herencia, q^o. es redunda a solo el referido Negro p^o. con su valor satisfacian los gastos de funeral y entierro, los tor N^o. Y viendome en necesidad de cubrir esta deuda tan p^oxi la legada, me vio en la necesidad de proceder a la venta de esclavo, y no pudiendo beneficiarlo p^o. hallarsela en la casa de su finado mi marido, vengo a la Justif^o de N^o. a fin de que se sirva mandar seme riva una Informacion al teniente de Escribano, declarando p^o. imp^o. de ella, el N^o. Joaquin Madrona de la Religion de la Buena m^o. El d^o. d^o N^o. Maria Guerra su madre y otras banias personas de conato, como es cierto, fuimos conatos y velados segun orden de N^o. J^o. de la Real Audiencia, el año de 1808, monio tubimos p^o. n^oia h^uera legitima a la d^o. Maria Justa, la qual fallecio a los diez y nueve dias de su fallecim^o. de su padre y demas q^o. sepan en el sumpto, habiendo p^o. presunta la partida de Casamiento, y el sup^o. que acompa^o. y fecha q^o. sea, concediame licencia p^o. proceder a la enajenacion de esclavo, y p^o. conseq^o.

M^o. pido y sup^o. q^o. haviendo p^o. presunta, la partida de casam^o. de la Real Audiencia, y boleta de dominio, sirva mandar seme riva la Inf^o. q^o. solicito, y fecha concediame la lic^o. q^o. solicito, q^o. Juno a d^o. N^o. J^o. y a esta virar. y en un t^o. de sus autos y verdaderos todos lo relacionado, y q^o. no proceda a malicia sino a justicia de

Mania Josefa Reyes

Por presentadas las Noletas Partidas
Recibare a esta parte la informacion
que se fuere con citaion con el Sr. Sindico Pro-
curador como epide y se meke y fecho traiga
se Lima y Febrero 23 de 1811

Juan Sagley

B

17

Proveydo por el Sr. D. Jose Bea-
nardo Taple Marques en Torre
Taple Comisario General de la R.
Guerra Marina y Artilleria
y Alcalde Ordinario desta Ciudad
en su Jurisdiccion por su May.
Compadre con el Sr. D. D. Jose Juigo
Ben Oyda honorario de la R. Aud.
de Chile en el dia de su fha =

J. D.
Antem.

Mano de Morel de la Prada
3 de Mayo de 1811

En Lima y Febrero veintytres
cumil ochorientos onse To el paciente
Actuario cite para lo que se manda
en el decreto narrado al Sr. D. D. Juigo
Ben Oyda y Misiones Presidido de
petuo en este Exmo Cabildo Abogado
de esta R. Aud. y del Justo Colegio
y actual Sindico Procurador Exal
de esta Ciudad en su persona y
fe =

Morel

En quinquagesimo...



SELLO QVARTO, VN QVINTO
SELLO, ANOS DE MIL OCIENTOS
OCIENTOS OCHO Y OCHO
TOS NVEVE.

V. L. G. A.

Para el Reynado de Su
M. C. S. D. Fern. VII.
A. de 1510 y 1111.

En Limay Feb. veinte y tres mil ochocientos...

El p. Joaquin
Madrona
N. de 60 años

Yo me, la parte de Maria Josefa Reyes, la
Inf. q. tiene o suada, y le esta mandada dar
pauento p. top. al P. Joaquin Madrona, el qual es el
orden de Agonizantes, e q. en virtud de bismaga venial
usa su do, le hizo juramento q. lo hizo y bismaga sa
sindotis tanto pectoris, de cargo del oficio. Desin verdad
en lo q. supiere q. fueren preguntado, y siendo examinado, al re
non en el escrito anterior Dicho. Juramento el qual se comu
nicacion al finado D. Jose Maria Guedes, marido legitimo
de la q. lo presenta, a q. auxilio en lo expiritual h. a su m.
que le consta de su p. su hija legitima, a Maria Justa, q. a
mayor abundancia lo a creditar las Partidas presentada, que
igualm. le consta q. la dha. Maria Justa, fallero de su su
padre, a los dies y nueve dias, p. haverla visto muerta, p. lo q. an
recalde en su madre lo viene usurpado como su heridona le
legitima. Lo q. esta es la verdad, so cargo del Juram. p. lo. ing.
se a firmo y ratifico, q. no le tocan las Penales de la Ley
y q. es de edad de sesenta años, y lo firmo hoy fe =

Joquin de Madrona

Handwritten signature and seal of the notary.

2o top.

Inmediatam. y un dia... meo yano. Dicho. Lap. de Ma To
Josefa Reyes, por q. mudo en don la Inf. q. tiene o su
sida, p. quanto p. top. ad Pablo Miranda, e q. yo el es. de
sui Juram. q. hizo p. Dios N. S. y una señal de cruz
so cargo del oficio, desin verdad, en lo q. supiere q. fueren
preguntado y siendo lo al runn en el escrito anterior Dicho
que conorio el trado, y lo comunicacion al finado D. Jose

Handwritten flourish or signature at the bottom.

Mania Zulecia, marido legitimo, se la q. lo puse
 senza, a uno matrimonio tubienon p. su hija legi-
 tima a Mania Justa, la q. sobrevivio ampadre, dies
 y nueve dias, a los quales nuncio, p. el q. lario mu-
 era, q. p. esta razon a recaido la herencia en su ma-
 rido legitima. Y q. esta es la vendada de cargo el Junam
 fecho, en q. se afirma qualifia, siendo le visto se
 dio. Que no utocan las Generales de la Ley. y q.
 es a edad de veinte y ocho años, y lo primero soy fe-

Pablo Hernandez

Mano de la Real Caxa
 Est. N. S. M. de Lib.

3.º togo.
 D. Tomas Fern.
 J. N. de S.º años

En el mismo dia, me jurava, dichos, para la dha
 y me presento p.º togo al Mro. Placero, q.º tomar
 Fern, con tienda publica en la Ciguina de la Buena
 a.º. le servi Juramientos, que hizo p.º dies uno. y
 una vez a se cura, se cargo que, ofrecio de un
 vendada en lo q. supiere, y fuere preguntado, y
 siendo examinado al tenor del escripto antencion
 Dho. = Que sabe y le conta, que el firado D. Jose
 Mania Zulecia, a q. conorio se trato y comunicacion
 fue casado y velado segun orden de N. S.º M.º
 Zulecia con la que lo presenta, que es de ma-
 trimonio tubienon por su hija legitima a
 Mania Justa, la q. sobrevivio am. N.º dies y nue-
 ve dias, a los quales nuncio, la qual bido el testigo
 difunta, por uno motivo an. Recaido lo vimos
 en firado Zulecia, en la q. lo presenta, como her-
 edera legitima de su hija, Mania Justa. Que el fi-
 rado no dexo mas bienes, q. un negro, con cuyo im-
 ponit se ande pagar su funera y enterramiento, el q.
 todavia se debe. Que esta es la vendada de cargo el Ju-
 nam. en el q. se afirma siendo le oyda esta su dha.
